Cabildo de mr. de

desmayo del año y año los señores corregidor Juan de
gusman don Pº Juse Regidores diputados para la
Tocantica alguarda de el pescado en sidro de la Jur.
acordaron lo sig.

Hunose

Dorzero
agni

El correg. mando se pregone mng.mente
Persona ni vecino de esta ciudad ni en su Jurisdicion
ni persona alguna acoja a gente en mercaderia
ni menos la de sacar fuera de santamaria
ni por ningun otro parte sus pescados o alve
ni pugal ni de otra parte sus pescados o alve
nos malos otros siendo posibilidad
y las cinquenta maravedis repartidos para
el denunciador y gastos de la guarda de el
pesto y quemada la mercaderia y si fuere
persona de condicion en que se pueda el cum
plo se vendera a costa.

Otrosi los dichos ss. acordaron que los Jurados

Ordinario

En la muy noble y muy leal ciu
dad de murcia sabado onze dias del mes de Marzo
de mill e quiº e ochenta y un años los muy Ill.s señores muria
fueron ayuntados a cabildo en la sala de las casas de la corte de
la dicha ciudad como es a saber el muy Ill.e señor don Jorge
manrique corregidor de la dicha ciudad Tr.a el señor Rº
puxmarin y don Rodrigo de Carrom Juan de
Valdivieso a dres nau Fr.co de alborno Pedro que
don Jude Verdugo Gonzalez Juan alos de vala
dor esposal su quel me hai que Juan de Ulega